



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 810/2020, de fecha 10 de septiembre, sobre aprobación de convocatoria y bases para la selección de tres Auxiliares de Información y la formación de la correspondiente Bolsa de trabajo, conforme al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo para la prestación del servicio bibliotecario móvil en municipios de la provincia de Toledo en los años 2020 y 2021 (DOCM número 169, de 24 de agosto de 2020), cuyo tenor literal es el siguiente:

VISTO: El Acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Trabajo de Funcionarios interinos y Personal laboral temporal de esta Diputación Provincial en 9 de septiembre de 2020 sobre la convocatoria para la selección de tres Auxiliares de Información y la formación de la correspondiente Bolsa de trabajo, conforme al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo para la prestación del servicio bibliotecario móvil en municipios de la provincia de Toledo en los años 2020 y 2021 (DOCM número 169, de 24 de agosto de 2020).

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **DISPONGO:**

PRIMERO.—Aprobar el Acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Trabajo de Funcionarios interinos y Personal laboral temporal de esta Diputación Provincial en 9 de septiembre de 2020 sobre la convocatoria para la selección de tres Auxiliares de Información y la formación de la correspondiente Bolsa de trabajo, conforme al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo para la prestación del servicio bibliotecario móvil en municipios de la provincia de Toledo en los años 2020 y 2021 (DOCM número 169, de 24 de agosto de 2020) que a continuación se reproduce.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES AUXILIARES DE INFORMACIÓN Y LA FORMACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA DE TRABAJO, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BIBLIOTECARIO MÓVIL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN LOS AÑOS 2020 Y 2021 (DOCM NÚMERO 169, DE 24 DE AGOSTO DE 2020)

Primera.—Objeto de la convocatoria y normativa de aplicación.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante oposición, de tres Auxiliares de Información, como personal laboral, conforme al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo para la prestación del servicio bibliotecario móvil en municipios de la provincia de Toledo en los años 2020 y 2021 (DOCM número 169, de 24 de agosto de 2020), así como la formación de la correspondiente Bolsa de Trabajo, que se utilizará en los supuestos de desestimiento o ausencias del personal seleccionado.

El objeto de estos puestos de trabajo es atender el servicio de información y préstamo, así como la labor de gestión administrativa de la red provincial de bibliobuses.

La Bolsa de Trabajo se regirá por las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia Toledo número 248, de 28 de diciembre de 2018.

Segunda.—Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es laboral con carácter temporal regulado por Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el contrato es con régimen de dedicación a tiempo completo y se fija una retribución equivalente a una Agrupación Profesional Complemento Destino: 14 y Complemento Específico: 7.628,04 euros anuales conforme al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo para la prestación del servicio bibliotecario móvil en municipios de la provincia de Toledo.

Tercera.—Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las



funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1B) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

Cuarta.–Publicidad.

Convocado mediante publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo el proceso selectivo, todos los actos de desarrollo del mismo se harán públicos en la página web de la Diputación Provincial: <http://www.diputoledo.es/> y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

Quinta.–Forma y plazo de presentación de instancias.

Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta Entidad Local –Plaza de la Merced número 4 de Toledo–, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Sexta.–Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, Plaza de la Merced número 4 de Toledo, y en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha en la que se realizará el primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal calificador, que se publicará en la página web de esta Diputación Provincial <http://www.diputoledo.es/> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Séptima.–Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, Funcionarios. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Su composición nominal se publicará en la resolución que apruebe la relación provisional de admitidos al proceso selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Octava.–Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1. El procedimiento de selección es el de oposición, y la valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 80 puntos, distribuidos de la siguiente forma: El primer ejercicio supondrá un máximo de 60 puntos y el segundo ejercicio un máximo de 20 puntos.

2. La oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias y eliminatorias.

a) **Primera prueba.** Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 40 minutos, a un cuestionario de preguntas sobre materias del programa con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 30 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa del examen.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el tribunal calificador hará pública la plantilla correctora provisional, en los lugares previstos en la base cuarta. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 60 puntos. Se asignarán 2,00 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con –1,00 punto por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.



En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en la base cuarta, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

b) **Segunda prueba.** Consistirá en la contestación a un cuestionario-test referidos a 2 casos prácticos que comprenderán cada uno de ellos un cuestionario de 5 preguntas evaluables más una de reserva por cada uno de los casos prácticos y que serán propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa, al objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las mismas.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública la plantilla correctora provisional, en los lugares previstos en la base cuarta. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los dos supuestos, puntuados de 0 a 20 puntos cada uno de ellos.

Se asignarán 4,00 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -2,00 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación media mínima de 10,00 puntos y no obtener menos de 8,00 puntos en ninguno de los supuestos.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de la de reserva de cada uno de los casos prácticos, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

La nota final de esta prueba será el resultado de la suma obtenida en los dos casos prácticos y corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en la base cuarta, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

Novena.-Calificación final y cobertura de los puestos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate la prelación se determinará por el orden alfabético de primer apellido, comenzando por la letra "R", conforme a la Resolución de 22/11/2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020 (DOCM número 239, de 4 de diciembre de 2019).

Concluidas las pruebas, se elevará a la Presidencia propuesta de los candidatos/as elegidos para la cobertura de los puestos convocados, sin que se pueda proponer un número superior. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Presidencia aprobará, en su caso, mediante decreto la propuesta acordando la contratación de los candidatos elegidos así como la formación de la correspondiente Bolsa de Trabajo que estará integrada por todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados según la puntuación obtenida en el mismo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral de los seleccionados, en atención a la prelación de los aspirantes en el proceso selectivo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima.-Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

Undécima.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

**ANEXO I: TEMARIO**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos.

Tema 4. El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos.

Tema 5. La ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Tema 6. Servicios bibliotecarios y competencias de las Administraciones Públicas en Castilla-La Mancha. Estructura y función de la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. Órganos de la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha.

Tema 7. Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios bibliotecarios de Castilla-La Mancha.

Tema 8. Funcionamiento de la Red de Pública de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. Catálogo de servicios de la Red Pública de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. Derechos y deberes de los usuarios de la Red Pública de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. Infracción y sanción de los ciudadanos frente a los centros y servicios de la Red Pública de Bibliotecas de Castilla-La Mancha.

Tema 9. Autores y obras de la Generación del 98. Autores y obras del Novecentismo y Generación del 27.

Tema 10. Autores y obras de la Generación de Posguerra (años 40-50) y Renovación de los 60-70. Autores y obras desde los años 80 a la actualidad.

SEGUNDO.—Publíquese en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para general conocimiento”.

Toledo, 10 de septiembre de 2020.—El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.—El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º1.-3909